

# COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a permutar dos bienes inmuebles de su propiedad, por otro propiedad del Ingeniero José María González García, a quien se le afectó con la construcción del libramiento "Vamos Tamaulipas".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1, 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafo 2; 46 párrafo 1; 95 párrafos 1; 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Comisión que suscribe se permite presentar el siguiente:

#### DICTAMEN

Como punto de partida cabe señalar que este Honorable Congreso del Estado, es competente para legislar en la materia, en consonancia con las atribuciones que le es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, permutar un predio de su propiedad, ya que con la construcción del Libramiento "Vamos Tamaulipas" fueron afectados diversos particulares.

Menciona el promovente que en la Administración 1999–2001 se construyo un Libramiento para tráfico pesado denominado Libramiento Vial "Vamos Tamaulipas", también conocido como "5 de Junio", al efectuarse tal obra el R. Ayuntamiento no indemnizó a los propietarios de los predios afectados por la construcción de dicho Libramiento, por lo que dicha administración negoció sólo con cuatro de los cinco afectados, por lo que el Ayuntamiento solicitó autorización para realizar permuta con cuatro de los cinco afectados, misma que fue autorizada según decreto No. LIX-27 de fecha 11 de octubre del 2005 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 127 de fecha 25 de octubre del 2005.

Por lo que solamente falta indemnizar al C. Ing. José María González García por no estar de acuerdo con el proyecto de permuta que se le presentara en esa ocasión, es por lo cual el Ayuntamiento solicita la autorización que se estudia.



Al respecto, cabe mencionar que el Ayuntamiento de Miguel Alemán es legítimo propietario de dos predios municipales que a continuación se describen:

Predio Número 1. Lote número 25 de la Manzana 2, de la Colonia Villa del Mar, de ese Municipio, con una superficie de 2,317 m², según consta en la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección primera, número 8170, Legajo 2-164, de fecha 14 de Noviembre de 2003.

Predio Número 2. Manzana 16 de la Colonia Electricistas 1 de este Municipio, con una superficie de 4,800 m², según consta en la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección primera, número 20398, Legajo 408, de fecha 3 de Mayo del 2000.

Que el predio afectado es propiedad del Ingeniero José María González García, compuesto por una superficie de 723.57 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 51.65 metros lineales, con la calle Libramiento 5 de Junio; al Sur, en 51.50 metros lineales, con los lotes número 2 y 33; al Este, en 12.10 metros lineales, con la calle 11 de octubre; y el Oeste, en 16.00 metros lineales, con la calle Puerto de Madero. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 25697, Legajo 514, de fecha 25 de Septiembre de 1991.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:



- 1. Contrato de Donación número 5666 que celebran los CC. Fidencio Constantino Hernández González y la Señora Bertha González Benavides viuda de Hernández, como Donantes y por la otra parte como Donatario el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, representado por el Profesor Jesús Armando Sáenz Barrera y el Señor Fidel Rodríguez Hinojosa, como Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, del Ayuntamiento en mención; en él se consigna la propiedad que el ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8170, Legajo 2-164, de fecha 14 de noviembre de 2003, del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas.
- 2. Contrato de compra-venta número 4203, celebrado por el Licenciado Héctor Barrera Ramírez, en su carácter de vendedora y por la otra parte con el carácter de comprador el C. José María González García, llevado a cabo ante el Licenciado Enrique García Peña, Notario Público número 66, con ejercicio y residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, en el que se consigna la propiedad que el C. José María González García, tiene sobre el predio afectado, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 25697, Legajo 514, de fecha 28 de septiembre del año 1991, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.



- 3. Certificación del Acta de Cabildo de la sesión número 56, de fecha 3 de febrero del año 2003, en la que se aprobó la solicitud para permutar un predio propiedad municipal a favor de los propietarios afectados por la ampliación del Libramiento "Vamos Tamaulipas", la cual fue aprobada por unanimidad.
- 4. Certificación del Acta de Cabildo de la sesión número 9, de fecha 26 de mayo del presente año, en la cual se ratifica el acuerdo en el que se aprobó la permuta del predio en mención.
- 5. Croquis de localización con las medidas y colindancias del los inmuebles a permutar, así como del predio afectado.
- 6. Muestras fotográficas de los bienes inmuebles a permutar.

Ahora bien, en criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.



Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

En los presentes supuestos legales se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la permuta solicitada.

No se omite mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la sesión del 3 de febrero de 2003, la permuta se aprobó por unanimidad, en tanto que en la sesión novena de fecha 26 de mayo de 2005, correspondiente a la actual administración municipal, el acuerdo se ratificó con por unanimidad. De



conformidad con lo expuesto, haciéndose el cálculo aritmético necesario se advierte que en ambos casos se cumplió con la disposición legal citada, al obtener la votación de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Ahora bien, el acto jurídico que se efectuará tiene sustento legal en el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que define a la permuta como un contrato por medio del cual uno de los contratantes transmite a otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio se le transfiere en reciprocidad.

En virtud de lo expuesto y fundado proponemos la autorización del siguiente

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, A PERMUTAR DOS PREDIOS DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DEL INGENIERO JOSE MARIA GONZALEZ GARCIA, AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO VAMOS TAMAULIPAS.

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a permutar dos bienes inmuebles de su propiedad, por otro propiedad del Ingeniero José María González García, los cuales a continuación se describen:

Predios Propiedad del Ayuntamiento:

Predio Número 1. Lote número 25 de la Manzana 2, de la Colonia Villa del Mar, de ese Municipio, con una superficie de 2,317 m<sup>2</sup>, según consta en la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección primera, número 8170, Legajo 2-164, de fecha 14 de Noviembre de 2003.



Predio Número 2. Manzana 16 de la Colonia Electricistas 1 de este Municipio, con una superficie de 4,800 m<sup>2</sup>, según consta en la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección primera, número 20398, Legajo 408, de fecha 3 de Mayo del 2000.

Predio Propiedad del Ingeniero José María González García:

Compuesto por una superficie de 723.57 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 51.65 metros lineales, con la calle Libramiento 5 de Junio; al Sur, en 51.50 metros lineales, con los lotes número 2 y 33; al Este, en 12.10 metros lineales, con la calle 11 de octubre; y el Oeste, en 16.00 metros lineales, con la calle Puerto de Madero. Mismo que acredita con la Escritura Pública Volumen Quincuagésimo Séptimo Número 4203 ante la Fé del Notario Público Número 66 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 25697, Legajo 514, de fecha 25 de Septiembre de 1991.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales realice las gestiones legales y realizar el contrato de permuta a que se refiere el artículo primero del presente decreto.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete.

## **COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

Presidente Secretario

Dip. Servando López Moreno. Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez. Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal .

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a permutar dos predio de su hacienda pública municipal, por otro propiedad del Ingeniero José María González García, afectado por la construcción del Libramiento "Vamos Tamaulipas"